

Términos y condiciones

1.-El Cliente declara que está interesado en contratar la prestación de servicios de cotización y cierre de compra y venta de moneda extranjera que el Banco mantiene disponible en su sitio web, bajo el dominio www.Bci.cl , en adelante el “Sitio”.

2.-El Banco declara que se encuentra en condiciones de vender y/o comprar al Cliente divisas, a través de la plataforma electrónica alojada en el ambiente transaccional y seguro del mencionado Sitio.

3.-Habiendo acordado el Banco y el Cliente, los términos bajo los cuales éste último accede y opera en el referido Sitio, la entrega y recepción de la Firma Electrónica, y demás condiciones estipuladas en el Convenio Bci Cash Express, el cual fue suscrito por el Cliente con anterioridad a esta fecha y del cual este Anexo se entiende formar parte, son íntegramente aplicables a los servicios a que se refiere este Anexo, declarando expresamente el Cliente que las instrucciones que otorgue u emita a través del Sitio con las condiciones y resguardos convenidos con el Banco en el presente instrumento y en el Convenio Bci Cash Express, serán vinculantes y obligatorias para el Banco y para el Cliente.

4.-El Banco procederá a la ejecución de las órdenes de venta y/o compra de divisas recibidas del Cliente a través y en la forma que el Banco pone a su disposición en el Sitio. Las solicitudes de compra y/o venta de divisas que el Cliente dirija al Banco, deberán ser autenticadas, confirmadas e irrevocablemente remitidas, mediante el uso de la Firma Electrónica que el Banco ha dispuesto para dichos efectos. La información que se despliegue en el Sitio en lo relativo al precio y valoración de la moneda extranjera que el Banco venda o compre, según sea el caso, serán las condiciones en las que en definitiva se concretará la operación de compra o venta. Las solicitudes de compra o venta impartidas y remitidas por el Cliente al Banco, a través del Sitio, serán plenamente válidas, eficaces y vinculantes para el Cliente.

5.-Los fondos necesarios para la compra o venta de divisas serán debitados en los productos bancarios habilitados para ello por el Banco y que el Cliente haya designado en la respectiva solicitud, autorizando éste desde ya y en forma irrevocable al Banco para poner dichos fondos a disposición para materializar la transacción respectiva. Por su parte, las sumas que el Banco deba entregar al Cliente con motivo de la respectiva compra o venta de divisas, serán puestos a su disposición del Cliente a través de los medios o en los productos habilitados por el Banco para ello y que el Cliente haya señalado en la respectiva instrucción.

6.-Todas las solicitudes cursadas por el Cliente, y su respectiva ejecución por el Banco, se almacenarán en los correspondientes registros informáticos, que el Banco conservará con las debidas condiciones de seguridad y confidencialidad. Para el evento de surgir cualquier controversia entre las partes sobre la fecha, naturaleza y contenido de la solicitud de compra o venta transmitida por el Cliente y ejecutada por el Banco, o cualquier otra cuestión derivada de las órdenes transmitidas por el Cliente, las partes otorgan desde ya pleno valor y eficacia probatoria a los registros antes descritos.

7.-El Cliente podrá remitir solicitudes de compra y/o venta durante todos los días hábiles bancarios y mientras se encuentre disponible el acceso al Sitio. Para dichos servicios se entenderán como válidos los siguientes horarios:

Se podrán cotizar y cerrar precios por la Web: (tipo de cambio/paridad) de 9:00 hrs a 13:30 hrs.

Se podrán instruir operaciones por la Web de 9.00 hrs a 14.00 hrs. Posterior a las 13.30 hrs, sólo se podrán instruir aquellas operaciones que cuenten con tipo de cambio acordado y cerrado antes de dicho horario.

Dichas operaciones serán procesadas y aceptadas o rechazadas por el Banco en forma inmediata. Sin perjuicio de lo anterior, las operaciones instruidas a través de la aplicación en Internet denominada "Compra y Venta de Divisas", deberán ser autorizadas por apoderados con facultades suficientes para realizar la operación correspondiente. En caso de no existir autorización oportuna por parte del o los apoderados del Cliente o que la operación no fuese materializada por falta de fondos y en general cualquier inconveniente de fuerza mayor de responsabilidad del Cliente, el Banco dejará sin efecto la operación y el perjuicio económico deberá ser asumido íntegramente por el Cliente, para los cual faculta y autoriza desde ya al Banco para que cargue su Cuenta Corriente en moneda nacional o en su defecto, cualquiera de sus cuentas corrientes, líneas de crédito o cualquier otra acreencia que el Cliente tenga en el Banco.

8.-El Banco podrá establecer límites de monto a las solicitudes de compra o venta de divisas, los que serán oportunamente informados al Cliente, en el mismo Sitio.

9.-Se deja expresa constancia que los representantes o apoderados autorizados para emitir órdenes en representación del Cliente son aquellas personas que han sido oportunamente informadas al Banco, e ingresadas por éste a la aplicación "Compra y Venta de Divisas" existente en el Sitio, según corresponda.

10.-El Banco deberá mantener reserva sobre todos los antecedentes, información o hechos de que tome conocimiento en virtud de los Servicios de Compra y Venta que preste al Cliente con motivo de este Contrato, en los términos del artículo 154 de la Ley General de Bancos. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que la referida obligación en ningún caso podrá significar una limitación a las obligaciones de información con que debe cumplir el Banco en virtud de lo dispuesto en la normativa legal aplicable, incluyendo, sin limitaciones, las obligaciones que debe cumplir ante el Banco Central y el Servicio de Impuestos Internos, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y en la normativa dictada o que se dicte en el futuro por la Comisión para el Mercado Financiero y/o la Superintendencia de Valores y Seguros. Se deja constancia que en caso de falta de fondos en los productos bancarios del Cliente seleccionados para el cargo respectivo, la operación no se concretará, lo cual no constituye bajo ninguna circunstancia violación a la obligación de reserva y/o secreto bancario del Banco.

El Banco podrá abstenerse de completar una transacción cuando estime que ella pueda infringir alguna restricción normativa, como por ejemplo, límites de crédito, sobregiros, retenciones, giros desde cuentas de ahorro con giros diferidos u otras. Asimismo, el Cliente se obliga a mantener implementado permanentemente en sus controles internos,

procedimientos conducentes a la Prevención del Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo, con el objeto de detectar y rechazar toda transacción que pueda ser considerada sospechosa y, en el caso de no ser detectada y/o rechazada, se responsabiliza desde ya expresamente de las consecuencias que este hecho pueda provocar al Banco, haciéndose cargo de las costas en que este último incurra para su defensa, así como de las sanciones pecuniarias que eventualmente pueda generar esta situación. Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad del Banco de abstenerse de completar una transacción en los términos antes señalados.

El Banco podrá establecer sistemas de seguridad y efectuar las revisiones y controles que fuere menester, de manera de dar cabal cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero, en particular, aquellas referidas en el Capítulo 1-7 de su Recopilación de Normas ya mencionadas, sus modificaciones y adiciones posteriores a la celebración de este contrato.

11.-El Cliente acepta dar el carácter de irrevocable a:

Aceptación del tipo de cambio y/o Paridad:

Se entiende que la operación fue “cerrada” entre el Cliente y el Banco cuando ocurre cualquiera de los dos situaciones siguientes: El Cliente acepta el tipo de Cambio y/o Paridad a través del Sitio.

El Cliente cierra telefónicamente el tipo de cambio y/o Paridad con el Banco y recibe un código de compromiso para que lo ingrese en el Sitio.

En ambos casos el cliente está obligado a materializar la operación en el mismo día, de acuerdo a los horarios establecidos en el presente Anexo.

b) Ratificación de Instrucción de Curse de las operaciones:

Se entenderá que la operación fue instruida por el Cliente, cuando el o los respectivos apoderados a través del Sitio, previa autenticación ingresen sus respectivas claves personales o Firmas Electrónicas, utilizadas en virtud del Convenio Bci Express actualmente vigente entre el Cliente y el Banco.